

RV: Rad 05001310301020210035500 - Radicación recurso de reposición contra auto admisorio - Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 10:36

Para: Carolina Garcia <cgarcia@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juzgado10 Civil Circuito Medellin <juzgadocivilcirto@gmail.com>

De: Nicolas Mora <Nicolasmora@sumalegal.com>**Enviado:** lunes, 28 de febrero de 2022 9:51 a. m.**Para:** Juzgado 10 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Cc:** mateopelaez@sumalegal.com <mateopelaez@sumalegal.com>; Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>; sebastian.restrepo@fiduciariacorficolombiana.com <sebastian.restrepo@fiduciariacorficolombiana.com>; Valentina Gaviria Tobon <Valentina.Gaviria@fiduciariacorficolombiana.com>; vialegalabogados@outlook.com <vialegalabogados@outlook.com>; delarocheycia@yahoo.com.ar <delarocheycia@yahoo.com.ar>**Asunto:** Rad 05001310301020210035500 - Radicación recurso de reposición contra auto admisorio - Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Medellín, 28 de febrero del 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**E.S.D**

Medellín

Referencia: Proceso Personal Verbal**Asunto:** Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda con fecha del 09 de febrero del año 2022**Demandante:** SAUL BERNAL DEL RÍO**Demandadas:** Fiduciaria Corficolombiana S.A., en posición propia y otra**Radicado:** 05001 31 03 010 2021 00355 00**RECURRENTE:** FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en posición propia.

Me permito radicar memorial del abogado **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en posición propia**, conforme al poder que adjunto a este escrito, respetuosamente, me permito interponer recurso de reposición en contra el auto por medio del cual se admitió la demanda en contra de mi representada en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

Adicional a ello, de conformidad con el artículo 2 del decreto 806 de 2020, “...se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos”.

Así mismo, de conformidad con el artículo 109, del mismo Código, téngase presente que “Los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Las autoridades judiciales llevarán un

estricto control y relación de los mensajes recibidos que incluya la fecha y hora de recepción. También mantendrán el buzón del correo electrónico con disponibilidad suficiente para recibir los mensajes de datos. Los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho del día en que vence el término.

Por lo demás, en cumplimiento del artículo 78, numeral 14, me permito copia en este correo a la demás partes cuyos correos fueron aportados con el escrito de demanda.

Cordialmente,

Nicolás Mora Rubio



www.sumalegal.com

Calle 5a No. 39 - 93

Edificio Corfin

Torre 1 - Of. 601

PBX (574) 266 46 77

FAX (574) 3 54 11 83

Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

Medellín, 28 de febrero del 2022

Señores

JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E.S.D

Medellín

Referencia: Proceso Personal Verbal

Asunto: Recurso de reposición en contra del auto admisorio de la demanda con fecha del 09 de febrero del año 2022

Demandante: SAUL BERNAL DEL RÍO

Demandadas: Fiduciaria Corficolombiana S.A., en posición propia y otra

Radicado: 05001 31 03 010 2021 00355 00

RECURRENTE: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en posición propia.

1. DESIGNACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA Y DE SU APODERADO:

MATEO PELÁEZ GARCÍA, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, abogado inscrito, portador de la Tarjeta Profesional 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en posición propia**, conforme al poder que adjunto a este escrito, respetuosamente, me permito interponer recurso de reposición en contra el auto por medio del cual se admitió la demanda en contra de mi representada en el proceso de la referencia en los siguientes términos:

2. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO:

El día lunes 21 de febrero del 2022 se envió al buzón de notificaciones de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. la notificación de la demanda y el auto admisorio de la demanda.

De acuerdo a lo anterior, con base en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, se entenderá notificado a los dos días hábiles de recepción del mensaje de datos y, a partir del día siguiente, iniciará a contar el término de ejecutoria y de contestar la demanda para la demandada notificada.

En este orden de ideas, el término de ejecutoria tiene como extremo inicial la fecha del 24 de febrero del año 2022 y como extremo final el día 28 de febrero del año 2022.

Así las cosas, el presente recurso se está presentando dentro de la oportunidad legal para tales efectos.

3. PETICIÓN Y SÍNTESIS DEL RECURSO:

Solicitamos **sea revocado el auto admisorio de la demanda en el presente proceso verbal de responsabilidad contractual adelantado para en su lugar inadmitir la demanda, debido a que la presente demanda es inepta de acuerdo a lo estipulado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, norma procesal aplicable al caso concreto.**

4. REPAROS DESDE EL PUNTO DE VISTA SUSTANCIAL Y PROCESAL:

4.1. INEPTA DEMANDA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 90 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO

Sea lo primero poner de presente al Despacho que el artículo 90 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO hace alusión al análisis que debe realizarse al escrito de la demanda frente de su admisión, inadmisión o rechazo. Al respecto, el enunciado artículo menciona que:

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos:

1. Cuando no reúna los requisitos formales.

Subrayado y negrilla nuestra

En armonía con esto, el Código General del Proceso dispone que los requisitos formales para la presentación de la demanda deben estar ceñidos a lo dispuesto en el artículo 82.

Este último dispone que:

Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1. La designación del juez a quien se dirija.*
- 2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT).*
- 3. El nombre del apoderado judicial del demandante, si fuere el caso.*
- 4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.*
- 5. Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.*
- 6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.**
- 7. El juramento estimatorio, cuando sea necesario.*
- 8. Los fundamentos de derecho.*
- 9. La cuantía del proceso, cuando su estimación sea necesaria para determinar la competencia o el trámite.*
- 10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.*
- 11. Los demás que exija la ley.*

Subrayado y negrilla nuestra

En armonía con estos dos artículos citados, nos permitimos de manera expresa hacer alusión a los incumplimientos de los requisitos que permean el escrito de demanda admitida y su notificación efectuada y que son causal de su inadmisión y exigencia de corrección por parte del demandante.

4.2.1 INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6° DEL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO:

El estatuto procesal vigente, en el artículo 82 establece los requisitos que deberá cumplir toda demanda con la que se pretenda promover un proceso, requisitos indispensables para que esta pueda ser admitida y tramitada. Entre ellos se encuentra:

6. La petición de las pruebas que se pretenda hacer valer, con indicación de los documentos que el demandado tiene en su poder, para que este los aporte.

Ahora bien, revisando el escrito de demanda que fue admitido y notificado a mi representada, FIDUCIARIA CORFICOLombIANA S.A., se puede observar de manera clara e inequívoca que la demanda no cumple con el presente requisito. Esto toda vez que:

Si bien en el escrito de demanda puede observarse que el demandante enuncia una serie de medios de prueba documentales que tiene como intención aportar. Veamos:

ANEXOS:

- Poder para actuar.
- Copia de poder general.
- Los documentos aducidos como pruebas.

PRUEBAS:

Solicito muy respetuosamente se sirva tener como pruebas en esta demanda:

- Copia de la cotización del costo del inmueble.
- Informe emitido por FIDUCIARIA CORFICOLombIANA S. A. Sobre la existencia del encargo fiduciario constituido por los Convocantes.
- Comunicación enviada el día 12 de julio de 2018 a la sociedad convocada "DE LA ROCHE M Y CIA LTDA.", reclamo por incumplimiento, con copia a FIDUCIARIA CORFICOLombIANA S. A.
- Copia de la "CONSTANCIA N° 3775" emitida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES DE MEDELLÍN
- Certificado de existencia y representación legal de la convocada "DE LA ROCHE M Y CIA LTDA."
- Certificado de existencia y representación legal de la convocada FIDUCIARIA CORFICOLombIANA S. A.
- Copia del Informe de rendición de cuentas del 01 de julio de 2017 al 31 de diciembre de 2017, emitido por Financiera Corficolombiana S. A.
- Copia de los poderes generales otorgados por los señores OFELIA VANEGAS COSSIO y JUAN GONZALO BERNAL VANEGAS y sus respectivas vigencias.
- Copia del certificado de Registro de Matrícula Inmobiliaria Nro. 001-47543 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

Aunado a esto, enuncia expresamente que los aporta como anexos de la demanda. Sin embargo, en el acto de notificación mediante el cual se nos notificó el auto admisorio de la demanda, los mismos brillan por su ausencia. Porque, si bien uno de los 3 archivos que nos fue enviado tiene como nombre anexos de la demanda, su contenido se limita a 3 pantallazos que nada tienen que ver con los medios de pruebas documentales enunciados.

Corolario a esto, se convierte en esencial para la defensa de los derechos de contradicción y del debido proceso, que la presente demanda sea inadmitida para que en su lugar el demandante corrija la situación descrita y, que junto con su escrito de demanda, aporte las pruebas enunciadas como pruebas documentales y que enuncia supuestamente anexar como anexos de la demanda.

5. MEDIOS DE PRUEBA:

Para respaldar lo manifestado, aportamos copia simple de los siguientes documentos:

- Certificado de mensaje enviado a la dirección electrónica de mi representada.
- Documento enunciado como "ANEXOS DEMANDA" dirigido por la parte demandante.
- NIT de FIDUCIARIA CORFICOLombIANA S.A.

- Certificado de existencia y representación de FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

6. ANEXOS:

Acompaño el presente escrito los documentos anunciados como pruebas.

Del Señor Juez(a), respetuosamente,



MATEO PELÁEZ GARCÍA
T.P. No. 82.787 del C.S. de la J.
C.C. No. 71.751.990

Señores
JUZGADO DÉCIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso verbal
RADICADO: 05001310301020210035500
DEMANDANTE: SAUL BERNAL DEL RIO
DEMANDADO: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y Otra

JUAN CARLOS PERTUZ BUITRAGO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de **Bogotá**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.089.598**, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en su posición propia**, sociedad de servicios fiduciarios, con domicilio principal en Santiago de Cali, constituida mediante Escritura Pública número 2803 de fecha 4 de septiembre de 1991, otorgada en la Notaria Primera de Cali, por medio del presente escrito otorgo **PODER** amplio y suficiente al Doctor **MATEO PELÁEZ GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Medellín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.751.990, portador de la Tarjeta Profesional No. 82.787 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la representación de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en su posición propia** en el proceso referenciado.

El apoderado además queda facultado para actuar en todo lo inherente a la naturaleza del proceso, especialmente para notificarse, sustituir, reasumir, transigir, pedir, aportar pruebas, renunciar, y en general, para realizar todas las acciones que considere necesarias en defensa de los intereses de la **FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. en su posición propia**.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, me permito informar que la dirección de correo electrónico del apoderado es mateopelaez@sumalegal.com.

Sírvase señor Juez, reconocer personería al apoderado, para actuar en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez,

JUAN CARLOS
PERTUZ
BUITRAGO

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PERTUZ
BUITRAGO
Fecha: 2022.02.22 17:16:04
-05'00'

JUAN CARLOS PERTUZ BUITRAGO
Representante Legal
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

Acepto,

MATEO PELÁEZ GARCÍA
C.C No. 71.751.990
T.P. No. 82.787 del C.S.J.

Nicolas Mora

De: Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana
<Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 5:36 p. m.
Para: Mateo Pelaez
CC: Nicolas Mora; Alejandro Gomez
Asunto: RV: Solicitud poder: NOTIFICACION DEMANDA , ANEXOS Y AUTO ADMISORIO
Datos adjuntos: Poder Dr Mateo Peláez 2021-355 - Fiduciaria Corficolombiana (Rev1vgt220222)
fdoJCP.pdf

Estimado doctor Mateo,

Adjunto encontrará el poder solicitado para la atención del siguiente proceso judicial:

1. SAUL BERNAL DEL RIO - FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. y Otra. (Proceso verbal)

Cordialmente,

Gerencia Jurídica
Fiduciaria Corficolombiana S.A.

De: Nicolas Mora <Nicolasmora@sumalegal.com>
Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 10:20 a. m.
Para: Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana
<Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>; Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>;
Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>
CC: Sebastian Restrepo Arboleda <Sebastian.Restrepo@fiduciariacorficolombiana.com>; Andres Quijano Rodriguez
<Andres.Quijano@fiduciariacorficolombiana.com>; Valentina Gaviria Tobon
<Valentina.Gaviria@fiduciariacorficolombiana.com>; Gerencia Juridica - Fiduciaria Corficolombiana
<gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com>
Asunto: Solicitud poder: NOTIFICACION DEMANDA , ANEXOS Y AUTO ADMISORIO

Estimados buenos días,

Nos permitimos adjuntar el formato para otorgar poder al abogado Mateo Pelaez en el presente asunto judicial.

Solicitamos amablemente su ayuda con el diligenciamiento del mismo en los espacios dejados para el representante legal y enviárnoslo desde el correo de buzón de notificaciones de la compañía.

Solicitamos su especial ayuda con el mismo, toda vez que el término ya inició a correr para interponer recurso de ser el caso.

Cordialmente,

Nicolás Mora Rubio

The logo for SUMALEGAL features a stylized blue 'S' icon to the left of the text 'SUMALEGAL' in a bold, blue, sans-serif font.

www.sumalegal.com

Calle 5a No. 39 - 93
Edificio Corfin
Torre 1 - Of. 601
PBX (574) 266 46 77
FAX (574) 3 54 11 83
Medellín - Colombia

La información contenida en este mensaje y en sus archivos anexos es estrictamente confidencial y pertenece en forma exclusiva a SUMA LEGAL S.A.S. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise al remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SUMA LEGAL S.A.S. no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

The information contained in this message and its attachments is strictly confidential and is the exclusive property of SUMA LEGAL S.A.S. If obtained in error, please destroy the information received and contact the sender. Its retention, recording, use or distribution with any intention is prohibited. This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, SUMA LEGAL S.A.S. assumes no responsibility for damages caused by the receipt or use of the material, given that it is the responsibility of the addressee to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful defect.

De: Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana

<Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>

Enviado el: martes, 22 de febrero de 2022 9:04 a. m.

Para: Mateo Pelaez <mateopelaez@sumalegal.com>; Nicolas Mora <Nicolasmora@sumalegal.com>; Alejandro Gomez <alejandrogomez@sumalegal.com>

CC: Sebastian Restrepo Arboleda <Sebastian.Restrepo@fiduciariacorficolombiana.com>; Andres Quijano Rodriguez <Andres.Quijano@fiduciariacorficolombiana.com>; Valentina Gaviria Tobon

<Valentina.Gaviria@fiduciariacorficolombiana.com>; Gerencia Juridica - Fiduciaria Corficolombiana <gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com>

Asunto: RV: NOTIFICACION DEMANDA , ANEXOS Y AUTO ADMISORIO

Estimado Dr. Mateo y equipo de Suma Legal,

Agradecemos su colaboración con la atención de la solicitud que precede.

Cordialmente,

Gerencia Jurídica

Fiduciaria Corficolombiana S.A.

gerencia.juridica@fiduciariacorficolombiana.com

De: JAVIER GONZÁLEZ LONDOÑO <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado el: lunes, 21 de febrero de 2022 6:42 p. m.

Para: Buzón Notificaciones Judiciales – Fiduciaria Corficolombiana <Notificaciones.Judiciales@fiduciariacorficolombiana.com>

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA , ANEXOS Y AUTO ADMISORIO

Señor(a)

FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA

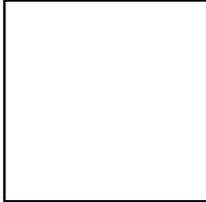
Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **JAVIER**

GONZÁLEZ LONDOÑO, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)
[Enviado por JAVIER GONZÁLEZ LONDOÑO](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2022

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

CONFIDENCIAL

"Si recibe un correo por fuera de la jornada laboral establecida, por favor no se sienta obligado a dar respuesta en ese mismo horario".

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

CONFIDENCIAL

"Si recibe un correo por fuera de la jornada laboral establecida, por favor no se sienta obligado a dar respuesta en ese mismo horario".

CONFIDENCIAL

"Si recibe un correo por fuera de la jornada laboral establecida, por favor no se sienta obligado a dar respuesta en ese mismo horario".

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias. DISCLAIMER: The information contained in this electronic mail message is CONFIDENTIAL INFORMATION intended only for the use of the individual or entity named below. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication in error, please immediately notify the sender either by telephone or return electronic mail. Thank you.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta: Miércoles, 24 de Noviembre de 2021 - 10:29:56 P.M. | [Opciones Avanzadas](#)

Detos del Proceso

Identificación		Proceso	
876 Ciudad - Cui		AJET 26380 CIVIL 0035503	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Reserva	Clasificación de Contabilidad
Decretos	Apelar	DE TIPO DE RECURSO	
Entidad Procesante			
Administración		Administración	
OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO DEL BOGOTANO, OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO DEL BOGOTANO		FUNDACIÓN COOPERATIVA DE LA FLORENTINIDAD	
Comunidad de Radiación			
BOGOTANOS 4712			

Actuaciones del Proceso

Fecha de Emisión	Actuación	Actuación	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Fecha de Realización
23 Nov 2021	PLAZADO EXORDIO	ACTUACION NEGOTIADA AL 20210801 A LAS 16:34:36	23 Nov 2021	23 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	ACTO ACORDADO (ORDEN)	POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (ORDEN ARCHIVO DEL EXPEDIENTE)			23 Nov 2021
23 Nov 2021	PLAZADO EXORDIO	ACTUACION NEGOTIADA AL 20210801 A LAS 14:27:38	23 Nov 2021	23 Nov 2021	23 Nov 2021
23 Nov 2021	ACTO ACORDADO (ORDEN)	FALTA REQUISITOS PARA TIRARLO DE BANDA POR OCORRIDO PERSONAL			23 Nov 2021
23 Oct 2021	INDICACION DE PROCESO	ACTUACION DE ASIGNACION DE PROCESO REALIZADA AL 20210801 A LAS 17:38:42	23 Oct 2021	23 Oct 2021	23 Oct 2021

Outlook

Elementos enviados

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RADICADO 2021-0035500

Asunto: 10 Civ Ciudad - Antioquia - Medellín

Asunto de: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RADICADO 2021-0035500

VIA LEGAL ASIGNACION

Para: Asunto: 10 Civ Ciudad - Antioquia - Medellín

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Señor/a:

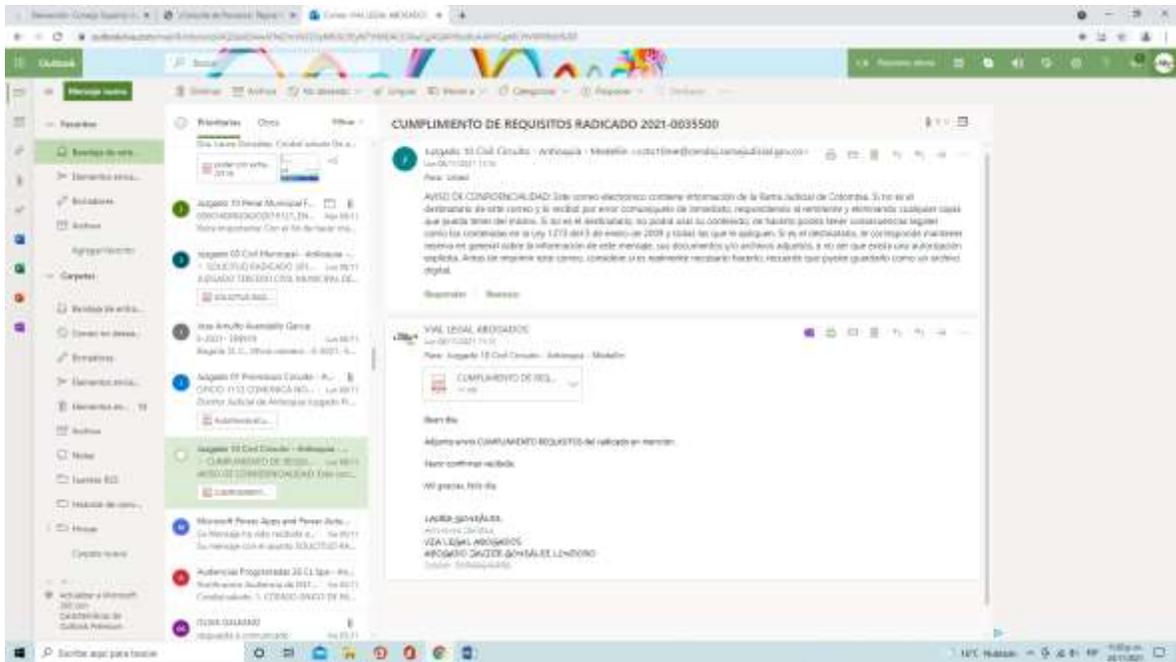
Asunto de: CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RADICADO 2021-0035500

Para confirmar recibido:

Atentamente,

VALERIA GONZALEZ
 Asistente Jurídica
 OFICINA GENERAL DE SERVICIOS AL USUARIO DEL BOGOTANO
 BOGOTANOS 4712

Outlook



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8361342035673107

Generado el 05 de enero de 2022 a las 08:03:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2803 del 04 de septiembre de 1991 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). constituida como FIDUCIARIA DEL VALLE S.A. FIDUVALLE S.A.

Escritura Pública No 3937 del 19 de septiembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Se protocoliza el cambio de razón social por CORFICOLOMBIANA FIDUCIARIA S.A.

Escritura Pública No 4779 del 14 de noviembre de 2006 de la Notaría 1 de CALI (VALLE). Se protocoliza el cambio de razón social por FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3548 del 30 de septiembre de 1991

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Gobierno, la administración y representación de la Sociedad están a cargo del Gerente General, quien será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, por sus suplentes Primero y Segundo en su orden, y por las demás personas que designe la Junta Directiva como representantes legales de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales (Escritura Pública 701 del 27 de febrero de 2008 Notaria Primera de Cali)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Alberto Sierra Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/12/2012	CC - 79388862	Gerente General
Juan Carlos Pertuz Buitrago Fecha de inicio del cargo: 16/05/2014	CC - 80089598	Primer Suplente del Gerente General
Jaime Andres Toro Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 22/01/2015	CC - 71772923	Segundo Suplente del Gerente General
Juan Diego Duran Hernandez Fecha de inicio del cargo: 30/04/2019	CC - 7720992	Gerente Regional Bogotá
Edwin Roberto Diaz Chala Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 79686493	Gerente Zona Centro
José Andrés Gómez Alfonso Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 80730157	Gerente Financiero Administrativo y de Riesgo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8361342035673107

Generado el 05 de enero de 2022 a las 08:03:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14383196673



(415)7707212489984(8020) 000001438319667 3

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

8 0 0 1 4 0 8 8 7

6. DV:

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Cali

14. Buzón electrónico

5

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona jurídica

25. Tipo de documento:

1

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social:

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

36. Nombre comercial:

FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

37. Sigla:

FIDUCFO O FIDUCORFICOL

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

39. Departamento:

1 6 9 Valle del Cauca

40. Ciudad/Municipio:

7 6 Cali

0 0 1

41. Dirección principal

CL 10 4 47 P 20

42. Correo electrónico:

direccion.impuestos@fiduciariacorf

43. Código postal

1 0 3 7 6

44. Teléfono 1:

8 9 8 2 2 0 0

45. Teléfono 2:

8 9 8 2 2 2 2

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código
6, 6, 3, 0	2 0 1 2 1 2 0 5	6, 4, 3, 1	2 0 1 3 0 5 1 6	1 2	5

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	
	2	3	7	8	9	1	1	1	3	1	4	1	5	5	3	5	4	0	4	2							

- 02- Gravamen a los movimientos financiero
- 03- Impuesto al patrimonio
- 07- Retención en la fuente a título de renta
- 08- Retención timbre nacional
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 11- Ventas régimen común
- 13- Gran contribuyente
- 14- Informante de exogena
- 15- Autorretenedor
- 05- Imppto. renta y compl. régimen ordinario
- 35- Impuesto sobre la renta para la equidad
- 40- Impuesto a la Riqueza
- 42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio		
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			1	2	3
											<input type="checkbox"/>				
											57. Modo	58. CPC			
											<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 9

61. Fecha: 2 0 1 6 0 8 1 0

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: JAIMES SANABRIA CLARA INES
985. Cargo: Gestor III